

PROVIDENCIA, 0 2 DIC 2019

EX.N° 1879 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.092 de 1 de Agosto de 2019, se ratificó el Convenio Mandato, suscrito con fecha 11 de Junio de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT.N°61.923.200-3, para la ejecución del proyecto "CONSERVACION LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT, COMUNA DE PROVIDENCIA" Código BIP N°40008540-0.-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.406 de 13 de Septiembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Especificaciones Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la ejecución de la obra denominada "CONSERVACION LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT, COMUNA DE PROVIDENCIA" Código BIP 40008540-0, adquisición Mercado Público ID 2490-118-LR19.-
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.500 de 2 de Octubre de 2019, se ratificó la ACLARACION N°1, de la propuesta pública antes mencionada.-
- 4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.603 de 16 de Octubre de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES de la N°1 a la N°6 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 a la N°89, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-
- 5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 16 de Octubre de 2019.-
- 6.- El Oficio N°8.430 de 4 de Noviembre de 2019, de la Alcaldesa de la Municipalidad de Providencia.-
- 7.- El Memorándum N°25.472 de 20 de Noviembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por doña **PATRICIA INES RIOS LOPEZ**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-
- 8.- El Acuerdo Nº1.008 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº121 de 26 de Noviembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudícase a doña PATRICIA INES RIOS LOPEZ, RUT. la propuesta pública para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACION LICEO CARMELA CARVAJAL DE PRAT, COMUNA DE PROVIDENCIA" Código BIP 40008540-0.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1879 / DE 2019

- 2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento licitado. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, los que forman parte integrante del presente decreto.-
- 3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ.-
- 4.- El contrato será a suma alzada, no estarán afectos a intereses ni reajustes, por un monto total de \$288.179.580.- impuesto incluido.-
- 5.- La forma de pago será a través de estados de pago, acorde a las siguientes condiciones:
 - El Gobierno Regional Región Metropolitana pagará a la contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance efectivamente ejecutado de la obra. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día 10 de cada mes.-
 - La contratista solicitará a la Unidad Técnica, por escrito, que se curse cada estado de pago, el cual será revisado por el IMC para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del IMC. Con todo, la Unidad Técnica deberá ingresar cada estado de pago mensual a más tardar, los días 15 de cada mes en las oficinas del Gobierno Regional Metropolitano.-
- **5.1.-** Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por la contratista.-
- **5.2.-** El Estado de Pago Final se podrá cursar una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.
- **5.3.-** Los ítems relativos a trabajos provisorios como, por ejemplo: Instalación de faenas, letreros, aseo, etc., se pagarán en forma proporcional al avance en cada Estado de Pago.-
- **5.4.-** Previo al pago del último Estado de Pago, la contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor del Gobierno Regional Región Metropolitana, RUT.N°61.923.200-3, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, con vigencia mínima que cubre el período que va desde la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva.-





HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1879 / DE 2019

- **5.5.-** En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, debidamente comprobado por la IMC y sin que tenga responsabilidad la contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado. Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM, a la fecha de la Recepción Parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado. Todo lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional Región Metropolitana.-
- **6.-** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **70 días** c**orridos**, contados desde la fecha informada por el IMC al contratista, al momento de la firma del acta de entrega de terreno, la que procederá con posterioridad a la suscripción de contrato.-
- 7.- Procederá efectuar una modificación de contrato ante un eventual aumento o disminución de obras o, ante la necesidad de ejecutar obras extraordinarias, entendiendo por ellas, aquellas que deriven del cambio de proyecto encargado, siempre que dicho cambio no sea esencial, que no se haya podido prever por la contratista al momento de presentar su oferta y, que sea indispensable para el correcto cumplimiento de las obras contratadas.-
- **7.1.-** Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, y en consideración a que la contratista determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregó en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y la contratista debe corroborar dicha información en terreno.-
- **7.2.-** En caso de proceder una modificación de contrato, será materializada mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente desde la fecha de anotación del respectivo decreto de aprobación en el Libro de Obras, y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-
- **7.3.-** En caso de que el aumento de contrato o la obra extraordinaria la contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato, deberá reemplazar la garantía primitiva, por otra que considere el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el punto **7.5** letra A) de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-
- **7.4.-** En caso de disminución de contrato, la contratista podrá, si lo requiere, modificar o reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el valor total del contrato, con el porcentaje de disminución incluido, debiendo cumplir las mismas condiciones señaladas en el punto **7.**5 letra A) de las presentes bases.
- **7.5.-** La suma de los aumentos y/o disminuciones de obra y de la ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el **20% del monto total del contrato IVA incluido.** No obstante, y en casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 20% siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre los contratantes.-
- **7.6.-** En caso de modificación de contrato, ya sea por aumento de obra o por ejecución de obra extraordinaria, se podrá autorizar un aumento en el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada de la contratista, siempre que dicho aumento sea debidamente acreditado por ella. Podrá, además, autorizarse un aumento de plazo, en caso de ocurrir un motivo de fuerza mayor o caso fortuito, informado oportunamente por la contratista.-
- 7.7.- La contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la IMC, de manera oportuna, una vez que se produzcan las causas que lo originan.-



HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1879 / DE 2019

- **7.8.-** En ningún caso podrán invocarse, como argumento para solicitar el aumento de plazo, los problemas de materiales, certificaciones de otras instituciones, días de lluvias, entre otros casos que son previsibles.-
- **7.9.-** Habiéndose aprobado el aumento de plazo, se procederá a la modificación contractual respectiva, la que deberá ser aprobada mediante decreto Alcaldicio, adjuntándose el informe del IMC, que, de conformidad al aumento otorgado, junto a la documentación de respaldo y que se tuvo presente para la elaboración de dicho informe.
- **7.10.-** Todo lo anterior, deberá estar gestionado antes del término del plazo originalmente contratado, y regirá a partir de la fecha de vencimiento de éste.
- **7.11.-** En cuanto a los gastos generales, el Gobierno Regional Metropolitano no dará lugar al pago de gastos generales en caso de aumentos de plazos, ya sean autorizados como tales o sean consecuencia de aumentos de obras u obras extraordinarias o suspensiones de obras. En este sentido, la IMC de manera previa a acceder a la solicitud de aumento de plazo, solicitará a la contratista un documento firmado por ella, en que expresamente deja constancia que renuncia a cualquier cobro arraigado por aumentos de plazo, tales como gastos generales, lucro cesante, o cualquier otro, sin importar la causa de dicha solicitud de aumento.
- **7.12.-** Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-
- **8.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- **8.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- **8.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-
- **8.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-
- **8.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-
- 9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor del gobierno Regional Región Metropolitana, RUT.N°61.923.200-3, por un monto del 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos.-



HOJA N°5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1849 / DE 2019

- **9.1.-** Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la contratista y/o subcontratista.-
- **9.2.-** A la firma del contrato, la contratista deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, equivalente a 500 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.-
- **9.3.-** La garantía, cuyo beneficiario será el Gobierno Regional Región Metropolitana; RUT.N°61.923.200-3., deberá cubrir todo el período de ejecución del contrato hasta el término de las obras. La prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.-
- **9.4.-** Además, deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.-
- 9.5.- Esta garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de Recepción Final de todas las obras.-
- 10.- Será responsabilidad exclusiva de la contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-
- 11.- Será responsabilidad de la contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-
- 12.- Será responsabilidad exclusiva de la contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-
- 13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La contratista deberá suscribir el contrato, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-
- 14.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-
- **15.-** El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la contratista los gastos que se originen.-



HOJA N°6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°_

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificaciones.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

Secretario Abogado Municipa

EVELYN MATTHEI FORNET

Alcaldesa

I/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras Municipales

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3369/